



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

EDICION EXTRAORDINARIA

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO

SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto Estatal de las Mujeres**

Reglamento Interior.

determine.

X. Promover que en cada institución estatal y federal designen un enlace para coordinar las actividades del Instituto.

XI. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos.

XII. Asesorar a las áreas administrativas del Instituto, en el manejo de instrumentos de planeación estratégica que lleven a una eficiente programación de las actividades.

XIII. Diseñar un sistema único de información institucional.

XIV. Proponer a la Dirección General, en coordinación con otras áreas administrativas, aquellos convenios que se estime necesario establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto.

XV. Analizar el Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí, así como el Plan Nacional de Desarrollo, en lo relacionado con el objeto del Instituto.

XVI. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediano y largo plazo.

XVII. Establecer los lineamientos para que las áreas administrativas del Instituto presenten sus programas anuales de trabajo.

XVIII. Definir los lineamientos y estrategias para que las diferentes áreas administrativas del Instituto presenten su informe de actividades realizadas bimestralmente, a esta área.

XIX. Elaborar bimestralmente un informe global de las acciones realizadas por las diferentes áreas del Instituto e integrar los informes anuales para presentarlos ante las instancias externas.

XX. Promover y coordinar, de acuerdo con la Dirección General, acciones dirigidas a establecer estrategias de desarrollo organizacional que coadyuven en el logro de los fines del Instituto.

XXI. Promover una cultura de trabajo en equipo y de calidad en el servicio.

XXII. Diseñar y operar una metodología de autoevaluación, que permita a cada una de las áreas que conforman el Instituto, conocer su desempeño.

XXIII. Coordinar todo lo relacionado a la sistematización de la información de género, a nivel interno y externo.

XXIV. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal.

XXV. Proporcionar, la información estadística que soliciten las áreas internas del Instituto, así como las dependencias externas.

XXVI. Apoyar a la Dirección General, en lo referente al manejo de bases de datos de las principales variables de género, para dar soporte estadístico a la planeación y toma de decisiones.

XXVII. Desarrollar metodologías para la organización y difusión de la información estadística que genere el área.

XXVIII. Diseñar instrumentos y mecanismos para el análisis e interpretación de la información estadística.

XXIX. Generar información actualizada sobre el impacto del Instituto, en el ámbito de la investigación documental y de campo.

XXX. Diseñar, integrar y asesorar en el establecimiento de bancos de datos, sobre variables de género, o sobre variables cuyo análisis permita extraer conclusiones sobre género.

XXXI. Apoyar en las actividades de planeación, suministro de información cuantitativa y cualitativa que refleje la importancia del Instituto y sus funciones.

XXXII. Elaborar anualmente un documento que contenga las estadísticas del sector con el propósito de difundirlas.

XXXIII. Promover que en cada municipio se instale un Consejo de la Mujer.

XXXIV. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con los Institutos Estatales, para el intercambio de información y experiencias.

XXXV. Elaborar un directorio de instituciones, organismos y asociaciones civiles del Estado relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de las mujeres.

XXXVI. Establecer contacto con organismos del sector privado, cuando así lo determine la Dirección General.

XXXVII. Tratar asuntos con diversas dependencias de carácter federal, estatal y municipal, así como con organismos y asociaciones civiles, cuando así lo determine la Dirección General.

XXXVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 41.- Área de Comunicación Social.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer a la Dirección General, los programas y políticas en materia de comunicación social y relaciones públicas,

atendiendo a su inmediata ejecución, una vez aprobadas.

II. Recopilar, analizar, procesar y difundir la información publicada en los diversos medios de información, que se relaciona con el Instituto y con la población objeto del mismo.

III. Diseñar campañas publicitarias para difundir las actividades y resultados del Instituto, así como de la línea TELMUJER 075.

IV. Diseñar, elaborar y distribuir la imagen gráfica del Instituto, y proponer las modificaciones necesarias para mejorarla, a la Dirección General.

V. Diseñar y ejecutar las campañas tendientes a fomentar la cultura de equidad entre mujeres y hombres.

VI. Establecer una sólida coordinación con sus similares de las dependencias estatales, federales y municipales, así como con instituciones educativas y organizaciones civiles, a fin de conjuntar esfuerzos, para fomentar la cultura de equidad entre mujeres y hombres.

VII. Brindar apoyo a las demás unidades administrativas del Instituto, en el diseño, publicación y difusión de convocatorias, trípticos, anuncios y otros medios impresos que requieran, para el mejor desempeño de sus actividades.

VIII. Proporcionar apoyo logístico y participar en la organización y desarrollo de eventos, congresos, y diversos actos que promueva, o en los que participe el Instituto.

IX. Coordinarse con los medios de comunicación de la Entidad, para generar información sobre la situación de la población femenina en el Estado, y para que contribuyan, en conjunto con el Instituto, en revalorar la imagen de la mujer ante la sociedad.

X. Controlar y actualizar el material bibliográfico y videográfico con enfoque de género, y ponerlo a disposición del público en general y asesorarlo en su consulta.

XI. Establecer contacto con los medios de comunicación, para implementar las campañas de difusión y promoción del Instituto.

XII. Concertar espacios con los medios de comunicación, para transmitir programas enfocados a la sensibilización de la población sobre la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

XIII. Revisar y mantener actualizada la página de Internet y el correo electrónico del Instituto.

XIV. Recopilar la información que las áreas administrativas del Instituto soliciten que se ponga en la página de internet, o sea difundida en los medios de comunicación, previa

autorización de la Dirección General.

XV. Establecer módulos informativos para promocionar los programas del Instituto, en la capital del Estado y en el interior del mismo.

XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 42.- Área de Atención Ciudadana.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Brindar asesoría a toda la población que acuda al Instituto sobre las diferentes temáticas de atención del mismo.

II. Someter a la aprobación de la Dirección General, cualquier estudio y proyecto que se realice en el área.

III. Programar y organizar foros y eventos de consulta ciudadana, para detectar los problemas más urgentes de atención de la población femenina.

IV. Programar y organizar talleres y cursos de sensibilización sobre la institucionalización de la perspectiva de género, así como conferencias, talleres y cursos sobre la equidad de género.

V. Programar e impartir cursos y talleres sobre la prevención de la violencia intrafamiliar, embarazos en adolescentes, autoestima, difusión de los derechos humanos, los derechos familiares y de los niños y las niñas, así como sobre el abuso de menores; en la Capital y en los municipios del interior del Estado.

VI. Brindar vía telefónica asesoría psicológica y jurídica de forma permanente a mujeres y varones adolescentes que así lo requieran.

VII. Representar legalmente, en los asuntos en materia familiar o laboral, cuando sea indispensable y factible, a las personas que lo soliciten.

VIII. Programar y promover que se realicen estudios socioeconómicos, con el apoyo de trabajadoras sociales, a las personas que se les otorgue la representación legal por parte del Instituto.

IX. Brindar atención personalizada en materia psicológica a las personas que lo soliciten, preferentemente a mujeres, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes.

X. Revisar el marco legal del Estado y proponer a la Dirección General del Instituto, las iniciativas de ley o reformas necesarias, que garanticen la igualdad de derechos y